

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LA EROGACIÓN PARA LA APORTACIÓN TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$646,336.92 M.N. (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), ESTIPULADO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA LA EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LA CONSULTA CIUDADANA EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, REALIZADA EN NOVIEMBRE DE 2012.

### CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado mediante el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

**Equipos:**

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

**Implementación:**

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

**Medios Remotos:**

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo”.

5. Que derivado del Convenio Modificatorio, se reformó también la Cláusula Séptima. “INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO”, con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

**Presidente:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

**Secretario:** La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

**Vocales:** Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y  
Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDF.

**Invitados**

**Permanentes:** Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;  
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF, y  
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitido y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores.

7. Que para realizar dichas erogaciones, el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Comité Técnico), para su eventual aprobación la documentación soporte, la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
- IV. Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesario.

8. Que en la sesión extraordinaria celebrada el quince de agosto de dos mil doce, el Consejo General del IEDF emitió el Acuerdo ACU-838-12, por el que "SE APRUEBA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, COMO MECANISMO ADICIONAL PARA RECABAR LAS OPINIONES DE LA CONSULTA CIUDADANA EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", a llevarse a cabo en noviembre de 2012.
9. Que el Consejo General, a través del acordando SEGUNDO del Acuerdo referido en el Considerando anterior, instruyó a la UTSI "para que realice las acciones necesarias a fin de implementar el mecanismo de recepción de opiniones a través del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta Ciudadana de noviembre de 2012".
10. Que en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el primero de noviembre de dos mil doce, el Comité Técnico mediante Acuerdo CTF-16551-2/025/2012, se dio por enterado de la presentación del oficio IEDF/UTSI/1176/2012 relativo a la propuesta para que el Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional realizara la evaluación de la seguridad del Sistema Electrónico por Internet para la Consulta Ciudadana en materia de presupuesto participativo llevada a cabo en el mes de noviembre de dos mil doce, y reservó el monto solicitado para ello por el Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos por \$646,336.92 M.N. (Seiscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional).
11. Que el dos de noviembre de dos mil doce, el IEDF y el Instituto Politécnico Nacional a través del Centro de Investigación en Computación, celebraron un Convenio Específico de Colaboración (Convenio), con el objeto de que éste último se encargara de "evaluar la seguridad del sistema electrónico por internet para la consulta ciudadana en materia de presupuesto participativo que se realizará en el mes de noviembre de 2012".
12. Que el Convenio en su Cláusula Quinta "APORTACIÓN", establece que el IEDF enterará al Instituto Politécnico Nacional de una APORTACIÓN TOTAL de \$646,336.92 M.N. (Seiscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, estipula en la Cláusula Sexta "FORMA DE LA APORTACIÓN", que el IEDF lo realizará en una sola exhibición, contra entrega de los resultados de la evaluación del sistema.
13. Que mediante Oficio IEDF/UTSI/1315/2012, recibido por el Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité Técnico el dieciocho de diciembre de dos mil doce, el Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) manifiesta que el servicio fue realizado satisfactoriamente por lo que emite el visto bueno sobre la procedencia de la aportación a efectuarse a favor del Instituto Politécnico Nacional y solicita se someta a consideración del Comité Técnico su aprobación, con cargo al patrimonio fideicomitado, en los términos que a continuación se señalan:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Concepto	Importe total
Transferencia electrónica  BBVA Bancomer No. de Cuenta: 0181557629 CLABE: 0121800018155 76296	FIDEICOMISO - CIC.	Factura Electrónica No. A46d4655- dfac-4b30- 9986- f424228c9bb6	Aportación Total conforme a la Cláusula Quinta del Convenio Específico de Colaboración sin número, celebrado entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Instituto Politécnico Nacional.	\$557,187.00 M.N. (Quinientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).
			IVA	\$89,149.92 M.N. (Ochenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 92/100 Moneda Nacional).
			Total	\$646,336.92 M.N. (Seiscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional).

14. Que conforme a lo señalado en el Considerando anterior, mediante la realización de la APORTACIÓN TOTAL a favor del Instituto Politécnico Nacional, en cumplimiento de las cláusulas Quinta y Sexta del Convenio, quedan cubiertos todos y cada uno de los compromisos económicos asumidos por el IEDF frente al Instituto Politécnico Nacional, sin que quede erogación alguna pendiente por realizarse con cargo al Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 16551-2, relacionada con este Convenio.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza realizar la erogación correspondiente a la APORTACIÓN TOTAL a favor del Instituto Politécnico Nacional por la cantidad de \$557,187.00 M.N. (Quinientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), más \$89,149.92 M.N. (Ochenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 92/100 Moneda Nacional) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$646,336.92 M.N. (Seiscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional)** con cargo al patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo señalado en el Considerando 13 del presente Acuerdo; con lo que quedan cubiertos todos y cada uno de los compromisos económicos asumidos por el IEDF frente al Instituto Politécnico Nacional, sin que quede

aportación alguna pendiente de realizarse, con cargo al Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 16551-2, relacionada con este Convenio.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Secretaria del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio fideicomitado y realice la aportación mandatada, de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

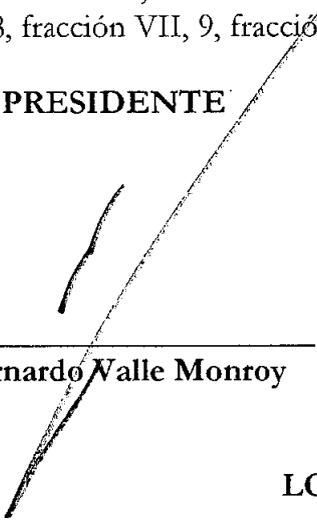
**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil doce, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

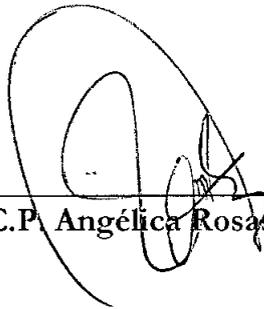
**EL PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA**



---

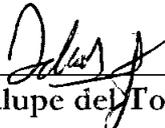
Lic. Bernardo Valle Monroy



---

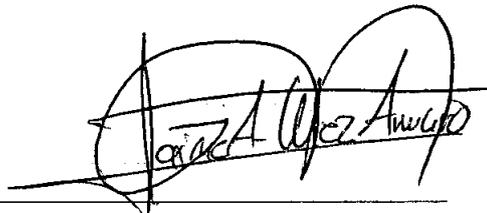
C.P. Angélica Rosas Rodríguez

**LOS VOCALES**



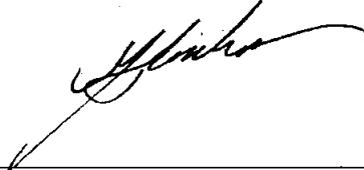
---

Lic. Delia Guadalupe del Toro López



---

Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



---

Lic. Marcos Luis Unda Villanueva